



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "DAMA DE ELCHE" PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

De una parte, Dña. Purificación Vives Pérez, en calidad de concejala de Participación del Ayuntamiento de Elche, con CIF P-0306500-J y domicilio en Plaça de Baix, nº 1, CP 03202 de Elche, y asistido por el secretario general del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, D. Bernardo Sánchez Moreno, con DNI 74223672-G, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Dama de Elche" (en adelante la Federación), con CIF G03596152, y domicilio en José Grau Niñoles, nº 39, que interviene en calidad de presidente de la citada Federación.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento considera de máximo interés la colaboración con entidades que promuevan proyectos de interés general que fomenten la participación vecinal en el municipio de Elche.

Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche.

Que según el artículo 4º de sus estatutos, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos del municipio de Ayuntamiento de Elche que voluntariamente se integren en la Federación.
- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as.
- Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana.
- Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea.
- Favorecer la integración de todos los vecinos en todos los ámbitos de la sociedad.
- Impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento reconoce la importancia del movimiento vecinal en el desarrollo democrático de nuestro municipio, y valora el papel que la Federación ha jugado históricamente en la articulación de dicho movimiento y en el fortalecimiento del tejido asociativo local en general.

Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación para fomentar la participación ciudadana en el municipio del Ayuntamiento de Elche y posibilitar el funcionamiento general de la Federación y las actuaciones de apoyo técnico a las asociaciones que la integran.

Para la consecución de tales objetivos se promoverán las siguientes líneas de actuación:

- Colaborar en la financiación de actividades desarrolladas por la Federación, encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la convivencia vecinal, la integración y la dinamización social en los barrios y pedanías del Ayuntamiento de Elche.
- Fomentar el asociacionismo, la puesta en valor, impulso y consolidación del movimiento vecinal en nuestro municipio.
- Difundir las actividades de la Federación y de la Concejalía de Participación.
- Colaborar activamente en los procesos participativos impulsados por la Concejalía de Participación.
- Prestar asesoramiento legal a la Concejalía en asuntos relativos a formación de nuevas asociaciones vecinales
- Difundir y fomentar el concurso de las entidades vecinales a las convocatorias de subvención que impulsa la Concejalía de Participación
- Incorporar las nuevas tecnologías para establecer y facilitar nuevas fórmulas y herramientas de participación entre la ciudadanía.

Segunda. - Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de información y asesoramiento a las asociaciones integradas en la Federación y a los vecinos en general.
- Actos o jornadas de convivencia vecinal. Encuentros entre asociaciones vecinales o con otras organizaciones o entidades con fines complementarios.
- Capacitación en gestión asociativa, de los equipos directivos de la Federación y de las asociaciones que la integran.
- Acciones encaminadas al impulso del movimiento vecinal en nuestro municipio y a potenciar las asociaciones vecinales, así como conseguir nuevos asociados.
- Formación en participación ciudadana, asociacionismo y gestión asociativa, nuevas tecnologías para la participación, u otros temas de interés social y cívico, bien sea dirigida a las personas asociadas o a la ciudadanía en general (talleres, cursos, charlas, coloquios, etc.).
- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.
- Apoyo, promoción y participación en procesos participativos (particularmente en el Presupuesto Participativo) y otras fórmulas y herramientas para la participación ciudadana puestas en marcha por el Ayuntamiento.



- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados barrios o pedanías, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.)
- La configuración, administración y mantenimiento de la página web y redes sociales de la Federación.
- Proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y la participación ciudadana, y potencien las metodologías participativas.
- Proyectos que promuevan procesos de participación interna tanto en el seno de la propia Federación como de las distintas asociaciones que la integran.
- Otros proyectos y/o actividades que persigan los objetivos descritos anteriormente.

Tercera. - La Federación colaborará en todas aquellas actividades, proyectos y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Elche en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que sean de interés para ambas partes.

Cuarta. - La Federación organizará un mínimo de una actividad formativa dirigida a juntas directivas de las asociaciones federadas con el objetivo de mejorar la gestión y capacitación de las mismas. Cuando se produzca la renovación de cualquier junta directiva de una asociación federada, la Federación le ofrecerá la realización de una jornada sobre gestión asociativa.

Quinta. - La Federación enviará información sobre las diferentes fases del Presupuesto Participativo a las juntas directivas de las asociaciones federadas y les ofrecerá la posibilidad de realizar jornadas formativas con el objeto de difundir y promover el Presupuesto Participativo llevado a cabo por la Concejalía de Participación.

Sexta. - El importe máximo de la aportación económica del Ayuntamiento de Elche para la ejecución de este Convenio para el ejercicio 2021 será de 15.000,00€, consignados en la aplicación 13/20/21 Convenio Colaboración Federación Vecinos del presupuesto municipal en vigor.

Séptima. - El pago de la subvención se realizará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Octava. - Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Alquiler de salas o espacios destinados exclusivamente a realizar las actividades o proyectos planteados en el marco del presente convenio, distintos de la sede social de la asociación.



2. Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a este convenio, como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus federados.
3. Material no inventariable necesario para la realización de las actividad o proyectos.
4. Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar las actividades o proyectos.
5. Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Federación hasta un 15%.
6. Gastos relativos a la contratación de personal titulado, para atender, asesorar y apoyar en la gestión y actividades de la Federación hasta un máximo del 45% del importe subvencionado.
7. Gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables, relacionados con la prestación del servicio que la Federación ofrece, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado.
8. Otros gastos distintos de los anteriores, necesarios para llevar a cabo las actividades o proyectos desarrollados en virtud de este convenio.

Novena. - La Federación prestará asesoramiento legal a aquellas asociaciones vecinales que deseen constituirse como tales en los aspectos relativos a la creación de una nueva asociación sin que sea necesaria su adscripción como socios.

De igual modo, asesorará en materia de constitución de asociaciones a la Concejalía de Participación cuando así se requiera desde la misma, dentro de las funciones que la Concejalía lleva a cabo en materia de asociacionismo.

Décima. - La documentación de justificación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, encontrándose en la página web: www.elche.es, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El período límite para justificar las subvenciones será el 31 de enero de 2022. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta de la Intervención Municipal, previo informe de fiscalización.

La justificación consistirá en:

1. **Memoria económica** consistente en relación de gastos y detalles de facturas correspondientes al ejercicio 2021, por un importe del 100%, debidamente firmada por el representante de la Federación. A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Federación perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, CIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quién abone el importe, que coincidirá con la Federación.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo



Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente representante de la Federación, haciendo constar igualmente el nombre, relación de asociaciones participantes y fecha de actuación de aquellas actividades formativas realizadas y que son consideradas obligatorias en el presente convenio (cláusulas cuarta y quinta).

Del mismo modo, en dicha memoria se detallarán las actuaciones llevadas a cabo en relación a los siguientes aspectos (recogidos en la cláusula segunda del presente convenio):

- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.
- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados barrios o pedanías, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.)

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona que ostenta la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:



1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en su caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Asimismo, en ningún caso se aceptarán justificantes económicos cuyo emisor pertenezca o forme parte de la Asociación.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado a cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento de Elche para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - La Federación se compromete a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Duodécima. - La Federación comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

Decimotercera. - La Federación deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.



Decimocuarta. - Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Federación donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Decimoquinta. - La Federación se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Decimosexta. - La Concejalía de Participación facilitará a la Federación los logotipos tanto del Ayuntamiento de Elche como de la propia Concejalía, que deberán aparecer junto a la palabra "colabora" en la difusión y documentación relacionada con las actividades comprendidas en el presente convenio.

Decimoséptima. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimoctava. - Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y coordinar las acciones previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por D^a. Encarnación Escudero Ruiz, Educadora Social del Ayuntamiento de Elche y Bernardo Sánchez Moreno presidente de la Federación, que además serán las personas de contacto entre las dos entidades en aras a la comunicación y resolución de incidencias.

Decimonovena.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Elche (<http://transparencia.Ayuntamiento de Elche.es>).

Vigésima. - La Federación y el Ayuntamiento se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Vigesimoprimera. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el BOP de Alicante del 3 de febrero de 2021.

Vigesimosegunda. - Protección de datos

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

La Federación de Asociaciones de Vecinos Dama d'Elx, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dichas normas dimanen.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Elche

Por la Federación de Vecinos "Dama de Elche"

Firma: Purificación Vives Pérez
Concejala de Participación

Firma: Bernardo Sánchez Moreno
Presidente

Firma: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General Ayuntamiento de Elche